



Proyecto de reforma constitucional

PARA ESTABLECER UN ESTADO DE ACCIÓN PREVENTIVO ANTE DESASTRES

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República, lo previsto en la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y lo establecido en el Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, y en mérito de los antecedentes y fundamentos que se indican a continuación, vengo en presentar la siguiente moción:

I. IDEA MATRIZ

La idea matriz del proyecto propuesto es otorgar al Presidente de la República la facultad de emplear a las Fuerzas Armadas para la prevención de daños o peligros derivados de fenómenos de origen natural, biológico o antrópico, sin necesidad de decretar un estado de excepción, tomando como referencia la reciente reforma constitucional que permite a las Fuerzas Armadas proteger infraestructura crítica en situaciones de peligro grave o inminente.

II. ANTECEDENTES

1. Chile, de acuerdo con el Reporte Mundial de Riesgo de Desastres Naturales, ocupa el puesto 28 entre los países con mayor riesgo de sufrir catástrofes naturales. Este ranking refleja la realidad geográfica y climática que enfrenta este país sudamericano.
2. La ubicación estratégica de Chile en el Cinturón de Fuego del Pacífico, una región caracterizada por su alta actividad sísmica y volcánica, constituye un factor crítico. Además, su extensa costa lo expone constantemente a la amenaza de tsunamis y maremotos, desencadenados por la actividad sísmica.



3. Estos factores, combinados con una topografía montañosa y climas extremos, hacen que Chile sea vulnerable a una amplia variedad de desastres naturales, como aluviones e incendios forestales. Los aluviones son especialmente comunes en las regiones montañosas, especialmente en el norte del país, mientras que los incendios forestales representan una amenaza constante debido a los veranos secos, la actual sequía y la vegetación inflamable.
4. A pesar de que la respuesta de la sociedad chilena ante estas catástrofes ha sido ejemplar en muchas ocasiones, es fundamental que Chile continúe enfocándose en la mitigación y la preparación para desastres naturales, ya que estos eventos pueden tener un impacto significativo en la vida de las personas y la economía del país.
5. Esto se puso de manifiesto recientemente durante el paso de un sistema frontal que provocó inundaciones en la zona Centro y Sur de nuestro país. Este desastre causó daños significativos, incluyendo la pérdida de al menos cuatro vidas, el desplazamiento de más de 46.000 personas, cortes de energía eléctrica y el aislamiento de comunidades enteras.
6. En consecuencia, la sociedad chilena resalta la importancia de implementar medidas preventivas y una gestión de riesgos efectiva frente a estos desastres. En este sentido, nuestras Fuerzas Armadas y de Orden pueden desempeñar un papel esencial en labores preventivas y de auxilio a las comunidades, en particular aquellas que se encuentran más aisladas o expuestas a los desastres naturales.
7. Un ejemplo destacado del compromiso de las Fuerzas Armadas en la seguridad y el bienestar de la población fue su actuación durante los incendios forestales de 2017 generados en múltiples focos de las zonas centro y sur de Chile, entre las regiones de Coquimbo y Los Lagos, con mayor intensidad en las regiones de O'Higgins, Maule y Biobío. Según datos proporcionados por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (ONEMI), hasta el 5 de febrero de 2017, un total de 8.832 miembros de las Fuerzas Armadas, 1.247 efectivos de Carabineros y 474 efectivos de la Policía de Investigaciones participaron activamente en labores de auxilio a los ciudadanos.
8. Esta respuesta coordinada refleja la importancia de la colaboración entre nuestras Fuerzas Armadas y de Orden en momentos de crisis, consolidando el



compromiso de Chile en la protección de sus comunidades ante desastres naturales y situaciones de emergencia.

9. Con todo, muchas veces no se logra hacer frente a las múltiples y continuas situaciones de emergencia, como las que experimentamos durante las últimas semanas debido al frente de mal tiempo. A pesar de que las Fuerzas Armadas pueden desempeñar un papel crítico en la prevención de daños o peligros derivados de fenómenos de origen natural, biológico o antrópico, la necesidad de declarar un estado de excepción para que puedan actuar plenamente a veces se percibe como una medida política excesiva, lo que puede limitar su capacidad de colaboración.
10. Por lo tanto, resulta aconsejable otorgar al Presidente de la República la facultad de emplear a las Fuerzas Armadas en la prevención de daños o peligros derivados de estos fenómenos, asegurando en todo momento que no se restrinjan los derechos y garantías establecidos en la Constitución Política de la República, que es el ámbito propio de los Estados de Excepción.
11. En este contexto, es pertinente hacer referencia a la reciente reforma constitucional establecida a través de la Ley N°21.542, la cual modificó la Carta Fundamental con el propósito de permitir que las Fuerzas Armadas protejan infraestructura crítica en caso de peligro grave o inminente.
12. La norma establece que el Presidente de la República, mediante un decreto supremo fundado firmado por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, puede asignar a las Fuerzas Armadas, en la norma vigente, la protección de la infraestructura crítica. Para tal efecto, el Presidente también designará un oficial general de las Fuerzas Armadas para comandar las fuerzas encargadas de actuar en áreas específicas. Esto se hará en coordinación con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El ejercicio de esta atribución no implicará la suspensión, restricción o limitación de los derechos y garantías consagrados en esta Constitución o en tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
13. La medida tiene una duración máxima de noventa días, pero puede prorrogarse por el Congreso Nacional mientras persista el peligro grave o inminente. El Presidente debe informar al Congreso Nacional sobre las medidas tomadas y sus efectos al final de cada período.



14. En este marco, se puede innovar al agregar, con márgenes claros, la actuación del personal castrense en el marco de la prevención de daños o peligros derivados de fenómenos, parafraseando el artículo 2, letra a) de la Ley N° 21.364, que rige el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, *“para precaver el daño o peligro derivado de fenómenos de origen natural, biológico o antrópico, que puedan ocasionar pérdidas, daños o trastornos a las personas, infraestructura, servicios, modos de vida o medio ambiente.”*.

En mérito de lo expuesto, vengo en presentar el siguiente:



PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único. Modifícase el artículo 32, numeral 21, de la Constitución Política de la República, en el siguiente sentido:

En el párrafo final, agregase a continuación de la frase “zonas fronterizas del país” la oración “**o para precaver el daño o peligro derivado de fenómenos de origen natural, biológico o antrópico, que puedan ocasionar pérdidas, daños o trastornos a las personas, infraestructura, servicios, modos de vida o medio ambiente.**”.

JORGE GUZMÁN ZEPEDA
H. Diputado de la República




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE GUZMÁN Z.

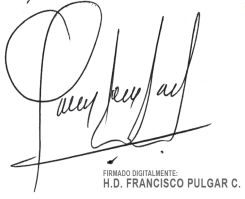

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO UNDURRAGA G.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL ÁNGEL CALISTO A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUSTAVO BENAVENTE V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE RATHGEB S.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO PULGAR C.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HOTUITI TEAO D.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBÉN OYARZO F.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS JOUANNET V.

